

RESOLUCIÓN NO. 040 DEL 04 DE MARZO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.
FDLUSA-MC-002 DE 2020"

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Decreto Distrital No. 039 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 27 de febrero de 2020, se publicaron los estudios previos y la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. **FDLUSA-MC 002 DE 2020**, cuyo objeto: es "ADQUISICIÓN DE UNA (01) CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN" junto con los anexos respectivos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la ley.
2. Que dentro del periodo de publicidad de la invitación pública, se estableció el plazo para presentar observaciones, dentro dicho plazo no se recibió ninguna observación.
3. Que para respaldar el proceso de mínima cuantía No. **FDLUSA-MC 002 DE 2020**, se cuenta con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén por **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE.** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 del veinte (20) de febrero de 2019 rubro: 3-1-2-02-02-03-0002-001 denominado "Servicios de Documentación y certificación jurídica". Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.
4. Que el cierre del proceso de mínima cuantía No. **FDLUSA MC 002 DE 2020** se llevó a cabo el día 04 de marzo de 2020 a las 02:00 P.M. en la PLATAFORMA SECOP II, quedando constancia en la plataforma que no se presentó ninguna oferta para el referido proceso de selección.
5. Que en cumplimiento del artículo 25 numeral 18 y artículo 30 numeral 9 de la ley 80 del 1993, y en concordancia con el numeral **2.7 DECLARATORIA DESIERTA**, de la invitación pública, el cual establece que será declarado el proceso de mínima cuantía cuando "*cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en la PLATAFORMA SECOP II.*" y como quiera que tal situación se presentó al momento del cierre del proceso de selección, se hace necesario declarar desierto el mismo.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **DESIERTO** el proceso de mínima cuantía No. **FDLUSA -MC 002 DE 2020**, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNA (01) CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN”, toda vez que no se presentó ninguna oferta en el proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo al cronograma del proceso.

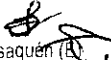
ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la decisión contenida en el Artículo Primero procede el recurso de reposición, en los términos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

RODOLFO MORALES PÉREZ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Proyectó: Gabriel Rada Monroy-Abogado FDLUSA 
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez-Alcalde Local de Usaquén (E)